

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021-00110  
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VÁSQUEZ CASALLAS  
DEMANDADO: CARBONERAS SAN JOSÉ S.A.S.

Comoquiera que la ejecutada, mediante apoderado, quien representa a la demandada, propuso como medios de defensa excepciones mérito, los que fueron descorridos por la ejecutante dentro del término establecido —fs 59 a 67—, se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 9 AM del día 16 del mes de Septiembre de 2021, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionará interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la que se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales de los apoderados, partes y testigos, dados a conocer dentro del proceso;** para ésta fecha y hora, los intervinientes y testigos deberán contar con dispositivos de Teams con cámara.

**SEGUNDO:** Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

**A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al Representante Legal de la empresa ejecutada **CARBONERAS SAN JOSÉ S.A.S.**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la activa, por medio de apoderado, en forma verbal o escrita.

## **B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al ejecutante, señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ CASALLAS**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, por medio de apoderado, en forma verbal o escrita.

## **C) DE OFICIO.**

1.- Se ordena escuchar en declaración a los señores **LUIS VILLAMIL RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ, OSCAR ANTONIO LÓPEZ, PATRICIA ANTONIO LÓPEZ, SALOMÓN ANTONIO, RAMIRO LEONEL ANTONIO** y **JOSÉ LIGANDRO VELOZA**, conforme al cuestionario que le formulará la Titular del Despacho. Para la comparecencia de los testigos, se solicita la colaboración de las partes para que suministren la dirección y/o canal digital, con anticipación a la fecha aquí programada, a fin de que por secretaría se dé cumplimiento a lo normando en el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

2.- Por secretaría certificar el estado actual del proceso ejecutivo número 2014-00490 que se adelanta en éste Despacho Judicial e igualmente indicar las cautelas que allí se encuentran indicando el estado en que están.

**TERCERO: Advertir** a las partes y apoderados, que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer a fin de llevar a cabo la audiencia en las instalaciones del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

15

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021-00110**  
**DEMANDANTE: JUAN CARLOS VÁSQUEZ CASALLAS**  
**DEMANDADO : CARBONERAS SAN JOSÉ S.A.S.**

Previo a decretar las cautelas solicitadas sobre los rodantes con placas TSV 583, ESX 983 y SZM 917 la actora en el término de ejecutoria de ésta providencia aclare quien ostenta la posesión si la demanda CARBONERAS SAN JOSÉ S.A.S. o el señor LEONARDO CASTIBLANCO. Lo anterior porque en el escrito que antecede da a conocer que *"ante los comerciantes dichos vehículos son de propiedad de la empresa o del señor Leonardo Castiblanco"*.

Efectuada la anterior aclaración se procederá a emitir pronunciamiento con respecto al embargo solicitado.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

B.C.S.C.

- 2 autos-